

Rey de Guipúzcoa

UNA INTITULACION DIPLOMATICA PERDIDA

(Siglos XI-XVI)

Por LUIS MIGUEL DIEZ DE SALAZAR FERNANDEZ,
y MARIA ROSA AYERBE IRIBAR,

Licenciados en Historia

El tema que vamos a tratar no es nuevo, sino un «punto y seguido» a lo que sobre el mismo escribió aquél gran historiador guipuzcoano, a finales del s. XVI, D. Esteban de Garibay y Zamalloa. Recogemos su antorcha, cuatro siglos después, para avivar un fuego encendido por él, sobre la intitulación de «*Rey de Guipúzcoa*».

La intitulación es el enunciado que hacía el «*titular*» de los bienes (o «*títulos*») que poseía. En la intitulación real estos «*títulos*» eran los grados (Rey, Marqués, Duque, Conde, Príncipe, Señor, etc.), que el Rey tenía sobre determinados territorios bajo su conquista: así enumeraba sus posesiones (conseguidas por herencia, conquista, compra u otro cualquier modo), que iban engrosando o disminuyendo (según perdía o ganaba nuevos territorios, como ocurrió con el título de «Rey de Portugal», por ejemplo). Semejantes títulos acompañaban siempre todo documento real (bien al comienzo, en medio o al final), unas veces citando todas las posesiones, y otras citando una, o varias, seguida de un «etcétera» que resumía los títulos no mencionados. Esta es la intitulación real.

Hay otro tipo de intitulación, no hecha ya por el propio rey, como es la forma de datación documental (sobre todo la realizada en los monasterios medievales), fechando sus escrituras con frases como éstas: «*Sub eius imperio regnante domno... in Panpiloná, etc.*» «*Regnante domno rege... regis Navarre, in Navarra, etc.*». Los títulos aquí expresados no tienen la exactitud y validez histórica que los emanados de la documentación real, aunque hay que adelantar que tanto una como otra adolecieron, muchas veces, de falsedades e inexactitudes: así Felipe IV y Carlos II siguieron intitulándose reyes

de Portugal después de la separación de ésta de su corona, en 1640; o la de «*Señor de Vizcaya*» que ponía en sus documentos Eduardo, primogénito del Rey de Inglaterra¹.

El objetivo final que nos hemos propuesto es, primordialmente, histórico, a saber: Dejar claro y preciso, con ayuda de documentos fehacientes, el hecho de haber sido Guipúzcoa considerada como «*Reino*», ingresando como tal en el dictado de la intitulación real.

El resto de las Provincias del País Vasco (hablamos ahora geográficamente, pues ni eran tales «*provincias*», ni en la época que estudiamos se llamaba País Vasco) integraron también la intitulación del Rey:

a) Alava desde muy antiguo, bien bajo la órbita artur-leonés, (luego bajo los condes de Castilla), bien bajo la corona navarra e incluso en la castellana más tarde, ocupó un lugar destacado en la intitulación. Curiosamente le ocurrió lo que a Guipúzcoa («*Provincia*» tanto histórica como geográficamente) pues aunque siguió más tiempo en los títulos reales, desaparece de éstos ya bien entrado el siglo XIII.

b) Vizcaya desde que en diciembre de 1371 (y desde 1379 al ser su señor el Rey) recayó en el príncipe Juan (más tarde Juan I de Castilla), pasó a engrosar la intitulación real por simple y directa herencia (es decir, el Rey de España es Señor de Vizcaya por herencia de sus antepasados). Su título no se perdió nunca.

c) Y, por fin, Navarra ingresará en la intitulación real desde comienzos de agosto de 1512 cuando, a través de una conquista militar, el Rey de Aragón (consorte del de Castilla) Don Fernando, comenzó a intitularse «*Depositario de la corona de Navarra y del Reino y del Señorío y mando de él*» (ayudado por las Bulas del Papa, expedidas en Roma el 21-VII-1512: «*Ëtsi hii qui christiani*» y «*Pastor ille caelestis*». Esta última, publicada en Calahorra el 22-VIII-1512, hizo que al día siguiente D. Fernando se intitulase ya «*Rey de Navarra*», confirmando su título otra Bula del Papa Julio II del 18-II-1512); aunque ello no fuese obstáculo para que su destronado rey D. Enrique II de Albret, siguiera intitulándose Rey de Navarra a la muerte de sus padres, Juan de Albret (17-VI-1516) y Catalina (12-II-1517). Sus descendientes siguieron intitulándose Reyes de Navarra (junto a los correspondientes a la Corona de Francia, pues reinaron en ambos reinos, cuando el nieto de Enrique II —Enrique III—

¹ Archivo General de Navarra. Comptos, Caja 22, n.º 19 (21-III-1368). Comptos, Caja 22, n.º 70, II (10-XII-1367).

pasara en 1589 a ser rey de Francia). Y así hasta la Revolución Francesa, que suprimió los títulos (8-X-1789) de sus reyes².

La importancia de este estudio estriba en ser una realidad histórica la consideración de Guipúzcoa como Reino, al formar parte de los títulos de los Reyes, bien navarros bien castellanos. Y la consideración de Reino significaba el reconocimiento, por parte de la Corona, de una personalidad lo suficientemente notable como para integrar en su intitulación una parte del territorio bajo su mando, diferenciándole de los demás. Cada título real tiene una razón histórica para fundar el derecho a ser tal título: unas veces es la conquista militar (caso de la mayoría de los «*títulos*» reales, conseguidos en la Reconquista), otras veces es la herencia (caso del título «Portugal», o el del «Señorío de Vizcaya», posesiones del Reino de Aragón integradas juntos a las de Castilla cuando logran un heredero común en la persona de Juana la Loca, posesiones que trajeron los Austrias, etc.). En el caso de Guipúzcoa su incorporación a tales intituciones fue por un pacto, una entrega (la realizada al rey D. Alfonso VIII el año 1199-1200). Su pronta desaparición del dictado real desde esta última época se debe a que su importancia o diferenciación no debían ser muy notables, habida cuenta que fueron contados, también, los Reyes navarros que la diferenciaron en sus títulos, como luego veremos.

Para demostrar tal derecho, Guipúzcoa puede exhibir el documento original de semejante intitulación, otorgado por los Reyes Católicos. Pero éstos no hicieron otra cosa que oficializar lo que hasta entonces era oficioso. Y ésta, la parte oficiosa, es la que intentaremos desarrollar. Nos valdremos para ello de la documentación (en manera alguna exhaustiva) y utilizaremos tanto la intitulación real como las dataciones documentales que arrojen alguna luz sobre los Reyes de Guipúzcoa, sus tenentes o señores.

Las primeras citas corresponderán a la etapa en que Guipúzcoa estuvo bajo el cetro de la corona de Navarra, puesto que los Reyes de Asturias y León, en cuyo dominio se integró Guipúzcoa en los primeros años de la Reconquista, no se intitularon como tales Reyes de Guipúzcoa. Y aún, dentro de la etapa navarra, los primeros Reyes de este Reino no se intitularon «*de Guipúzcoa*» hasta bastante tarde. Pero a esto habría que añadir un hecho fácilmente constatable: tanto bajo los condes de Castilla como con los Reyes navarros después, Guipúzcoa quedaba siempre incluida bajo la intitulación de «Reyes

² Jose M.^a Lacarra: «Historia del Reino de Navarra en la Edad Media». Pamplona 1976, págs. 552-553.

de Alava» e, incluso, bajo la de «Reyes o Señores de Vizcaya». De ahí la poca documentación que separó claramente los tres territorios de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa en los títulos reales. Por tanto prescindiremos de las intituciones que no mencionan expresamente a Guipúzcoa, aunque sepamos que bajo el título de Alava se incluía a ella; y lo mismo haremos con las que genéricamente hacían a veces los reyes castellanos o navarros, llamándose reyes o emperadores «de tota Hispania» o desde Toledo hasta Pallars, o títulos similares, aunque incluyan el territorio geográfico de nuestra Provincia.

Bajo el reinado de Sancho el Mayor de Navarra, encontramos la primera cita. Es del año 1025, en la donación que García Aznárez y su esposa Doña Gaila, hicieron al monasterio de S. Juan de La Peña del monasterio de Olazábal, en Lezo³, que data el documento poniendo después de «Sancio rex regnans in Pampilonia»:

«*Sub imperio senior Garcia Azenariz in Ipuscua*».

A través de tal donación se comprende que la autoridad de este «gobernador» iba desde Zarauz hasta Aralar, por lo que puede afirmar la soberanía navarra en esta parte de Guipúzcoa.

Este mismo García Aznárez aparecerá en 1060 como «senior» de San Esteban de Deyo (por lo tanto, no lo era ya de Guipúzcoa).

Sancho IV de Navarra, el del Pañalén, en una donación hecha el año 1060 al monasterio de Irache del lugar de Ayegui, decía:

«*Regnante Domino nostro Ihesu Christo et sub eius imperio supradicto rege Sancio regnante in Pampilona, Alaua, Ypuzcoa, et usque Pontcurbo, Castilla*»⁴.

Con Sancho el del Peñalén aparecerá otro «senior». Se trata de la donación hecha en 1066 por Marcelo y Andregoto, su mujer, de unas heredades en Arriarán, al monasterio de San Salvador de Leire. Entre los testigos, firmaba:

«*Senior Fortún Azenariz de Ipuzcoa, testis*»⁵.

Aunque este Fortún Aznárez no puede considerarse como «senior»

³ Gonzalo Martínez Díez: «Guipúzcoa en los albores de su historia (siglos X-XII)». Diputac. de Guipúzcoa, San Sebastián 1975, págs. 176-177.

⁴ José M.^a Lacarra: «Colección diplomática de Irache». CSIC. Zaragoza 1965. Tomo I, pág. 27, doc. 18. Archivo General de Navarra, «Becerro de Irache», fol. 63 vto.-64 r.^o.

⁵ Gonzalo Martínez Díez: «Op. cit.», pág. 188. Archivo General de Navarra, «Becerro antiguo de Leyre», págs. 266-267.

de la Provincia, sino que, aun siendo considerado «senior», es decir, noble, sólo se dice es «*de Guipúzcoa*», es decir, guipuzcoano.

El citado rey Sancho IV, el 25-VI-1066, donó al monasterio de Leire una tierra cerca de Navascués. Entre los confirmantes de tal donación estaba:

«*Senior Orbita Acenariz in Ipuzcoa, testis*»⁶.

Este Orbita Aznárez aparece como «tenente», sin citarse de qué lugar, entre 1054 y 1078, en la documentación de San Millán de La Cogolla (en esta última fecha, con Alfonso VI) lo cual, a juzgar que en 1066 lo era de Guipúzcoa, lleva a suponer que lo fuera también de ella desde los mencionados años de 1054 a 1078. El señor Gonzalo Martínez Díez hace derivar el tronco de la familia Vela de este «senior»⁷, afirmando que «Orbita» sería un apodo, y que su auténtico nombre sería Vela Aznárez. Eso parece desprenderse del nombre de sus hijos, a juzgar por su apellido Velaz: y así podríamos comprender mejor la aparición de descendientes Velas en la tenencia, merindad y corregimiento de Guipúzcoa, en épocas posteriores.

Sin embargo, la afirmación anterior de la posible permanencia de Orbita Aznárez en la tenencia guipuzcoana desde 1054 á 1078, tendría caracteres dudosos si es cierta la nómina de los titulados Señores de Guipúzcoa que da el Sr. Fausto Arocena, poniendo como da, en 1066, al senior Vela de Guevara⁸ (en cualquier caso no sería con el cognomento de «Guevara», que aparece por vez primera en 1229 al citar al «senior» de Dicastillo, Sancho Pérez de Guevara).

A la muerte, el 4-VI-1076, en el barranco del Peñalén del Rey Don Sancho (por conjura de sus hermanos), el rey de Castilla, Alfonso VI, y el de Aragón, Sancho Ramírez, se apresuran a ocupar Navarra. Alava, Vizcaya, Nájera y gran parte de Guipúzcoa pasarán a ser del rey D. Alfonso VI, que comenzará entonces a intitularse «emperador». (Esta unión a Castilla fue voluntaria y motivada por los comunes intereses que desde comienzos de la Reconquista tuvieron siempre con el reino castellano, en contraposición a la novedad que supondría unirse al Rey de Aragón, con el que nada tenían en común).

D. Iñigo López, hijo de un antiguo mayordomo del Rey de Na-

⁶ Gonzalo Martínez Díez: «Op. cit.», pág. 189. Archivo General de Navarra, «Becerro antiguo de Leyre», pág. 198.

⁷ Gonzalo Martínez Díez: «Op. cit.», págs. 60-62.

⁸ Fausto Arocena: «Guipúzcoa en la Historia». Edit. Minotauro, Madrid 1964, pág. 70.

varra, hereda en 1068 el condado de Nájera, que, perdió en 1076 a favor de García Ordóñez, recibiendo en compensación el gobierno de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa⁹.

Muerto Iñigo López poco después de 1076, quizás le heredase nuevamente Don Orbita Aznárez. En cualquier caso el 17-VIII-1082, en un diploma emilianense, se cita como confirmante:

*«Ego senior Lope Ennecones, prolis de comite Enneco Lopuiz, dominante Bizcobia, et Ipuzcua et Alaba»*¹⁰.

Y lo mismo en otro documento de San Millán, del 1083:

*«Alfonsus rex imperante tota Ispania, comite Lope Ennecones in Bizkaia et Alaba et Ipuzcoa»*¹¹.

Igualmente, en la incorporación al monasterio de Irache del de Santa Pía, hecha por Sancho Fortuñones y su mujer Sancha Vélaz, en Santa Pía 20-IV-1088, firma de testigo:

*«Comes Lupus, dominans Alaua et Bizcaya et Ipuzcoa»*¹².

Y, por fin, otro documento emilianense, del 1091: Por el que Alfonso VI, a ruego del conde Don Lope, dona a San Millán el monasterio de San Andrés de Astigarribia, firma de testigo:

*«Comes Lope, dominante Bizcubiam et Izpuzcuam, confirmans»*¹³.

A la muerte de este tenente, en 1093, no sabemos quién le sucedió, si su hijo Diego López u otra persona. En cualquier caso el año 1101 el Rey de Aragón Pedro I confirmó al monasterio de Leire la iglesia de San Sebastián^{13 bis}, lo que indica que esta zona guipuzcoana no era del rey de Castilla.

Tras el desastre de Uclés (30-V-1108), donde murió el único hijo varón de Alfonso VI, Diego López reunió las tenencias de Nájera, Grañón, Buradón, Haro, Alava, Vizcaya y, seguramente,

⁹ Julio González: «El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII». CSIC, Madrid 1959. Tomo I, págs. 300-301, nota 200.

¹⁰ Luciano Serrano: «Cartulario de San Millán de la Cogolla». Madrid 1930, pág. 252.

¹¹ Luciano Serrano: «Op. cit.», pág. 257.

¹² José M.^a Lacarra: «Col. dipl. de Irache», pág. 90, doc. núm. 68. Archivo General de Navarra, «Becerro de Irache», fol. 25 r^o-26 r^o.

¹³ Luciano Serrano: «Op. cit.», pág. 281.

^{13 bis} A. Ubieto Arteta: «Colección diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra». Zaragoza 1951, págs. 358-359.

Guipúzcoa. Mientras se mantuvo fiel al monarca navarro-aragonés, Alfonso I, conservaría sus tenencias; pero rebelado contra Alfonso en 1124, perderá todas sus tenencias.

La guerra entre Alfonso I de Aragón y Navarra contra Alfonso VII de Castilla y León, concluyeron con las paces de Támara (Julio 1127) por las que el rey castellano-leonés renunciaba a todas las adquisiciones hechas por Castilla a lo largo del siglo XI en la frontera de Navarra, quedando las posesiones de ésta en los límites que tenía a la muerte de Sancho el Mayor¹⁴. Volvía así Guipúzcoa (aunque vimos que parte de ella siguió siendo de Navarra desde la muerte de Sancho el del Peñalén) a incorporarse al cetro de Pamplona. A pesar de esto, y de que se intitulaba rey «desde Belorado hasta Pallars y desde Bayona hasta Monreal», no hemos hallado intitulación alguna sobre Guipúzcoa (sí sobre Alava).

¿Qué pasó con las tenencias guipuzcoanas? Sin duda siguieron siendo (salvo el paréntesis de los señores de Vizcaya) en manos de los Velas. El hijo de Orbita Aznárez, Iñigo Vélaz, tuvo puestos tan altos en la Corte de Alfonso I que cuando murió en el asedio de Bayona, en 1131, los documentos del Reino fecharon su muerte en la datación de los mismos:

«*Facta carta era M^a.C^a.LX^a.IX^a. anno, quando mortuus est Eneco Beilaz in Baiona*»¹⁵

El hijo de Iñigo y de su mujer, Mayor Ladrón, llamado Don Ladrón, llegará a ser poderoso y muy influyente en la Corte de Navarra, siendo quien decidió, con su apoyo, la entronización en Pamplona de García Ramírez. Tal hecho le granjeará las simpatías del nuevo rey, traducido en la posesión y tenencia de Leguín, Aibar, Alava y Guipúzcoa, como veremos.

Don Ladrón, ya en vida de su padre era tenente de Alava (mayo 1130) y, muy posiblemente, de Guipúzcoa¹⁶. De todas formas su posición en tales tenencias se afianzará definitivamente a la subida al trono de García Ramírez (1134), rey que se intituló muchas veces Rey de Guipúzcoa.

¹⁴ José M.^a Lacarra: «Historia del Reino de Navarra en la Edad Media», págs. 157-158.

¹⁵ Archivo General de Navarra: «Becerro de Irache», fol. 45 vto.-46 r^o. (25 de julio de 1131).

¹⁶ J. del Alamo: «Colección diplomática de S. Salvador de Oña». Madrid 1950, tomo I, pág. 197, doc. 161. A.H.N., D.R. de Oña, carpeta 273, n.º 9.

El 12-I-1135, en una concordia entre el obispo de Tarazona, Don Miguel, y los canónigos de la misma, dice García Ramírez:

«*Reynando el Rey Don García en Pamplona, en Alava, en Vizcaya, en Ipúzcoa y en Tudela*» (en palabras de Moret)¹⁷.

En una donación del mismo Rey (Pamplona, julio de 1135) dando la villa de Huarte a la iglesia de Santa María de Pamplona:

«*Comite Latron in Ipúzcoa*»¹⁸ y su hermano Lope, en Tafalla.

García Ramírez, vuelve a intitularse Rey de Guipúzcoa en 1135:

«*Rex in Pampilona et in Alava et in Púzcoa et in Bizcaia*»¹⁹.

En marzo de 1136, don Ladrón vuelve a citarse:

«*Comite Latron in Aibar et in Ipuzcoa. Lop Ennecones suo germano in Tafalia*»²⁰.

En la donación hecha por García Ramírez a Lope, sacristán y capellán real, y a la iglesia de Santa María de Pamplona, de las iglesias de Valtierra y Cadreita, en el año de 1139, se intitulaba:

«*Regnante me Dei gratia rege Garsia in Pampilona, et Tutela et Logronio et Alava et Puzchoa et omnibus montanis*». Añadía «*Comite Latrone dominante Aiuar et Leguin*»²¹.

Y lo mismo reitera en otra donación del mismo a Sta. Cruz de Seros en 1140, diciendo reinar en Pamplona, Alava, Vizcaya y Guipúzcoa²².

Vela Ladrón sigue en su tenencia de Guipúzcoa el año 1140:

«*Don Vela in Ipuzcoa*»²².

¹⁷ Moret: «*Annales*». Edit. La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao 1969. Tomo II, pág. 363 (XVIII, II, I).

¹⁸ Moret: «*Op. cit.*». Tomo II, pág. 363 (XVIII, II, VII, 23). A. Cat. Pamplona, «*Libro Redondo*», folio 61 vto.

¹⁹ Albon: «*Cartulaire du Temple*». Doc. n.º 100.

²⁰ Jiménez Jurío: «*Documentos medievales artajoneses*». Pamplona 1968, doc. n.º 82, pág. 205. Archives de la Haute Garonne, «*Saint-Sernin*», H. 1, fol. 167 b-c-d.

²¹ Moret: «*Op. cit.*». T. II, pág. 389 (XVIII, V, I, 3). José M.^a Lacarra: «*Documentos para el estudio de la reconquista... del Valle del Ebro*», en «*E.M.C.A.*», vol. II (1946), pág. 545, doc. 92. Arch. Cat. Pamplona, «*Arca Tesauri*» n.º 4.

²² José M.^a Lacarra: «*El Señorío de Vizcaya y el Reino de Navarra en*

El año 1143, en una permuta del rey García Ramírez, sobre ciertos heredamientos, con D. Gonzalo de Azagra, se intitulaba:

*«Regnante me Dei gratia rex in Pampilona et in Alaba et in Bizcaia et in Ipuzca»*²³.

Lo mismo hacía en otra donación del mismo año, dando a San Miguel in Excelsis, y su abad D. García, franqueza del sello e ingenuidad de ciertos collazos:

*«Regnante... Garsia in Pampilona et Tutela et Logronio et in Ypuzcoa et Alaua et in omnibus montanis»*²⁴.

Y, de igual fecha, es la donación del mismo rey a Ramiro Garcés, de la villa y realengo de Calchetas:

*«Regnante mei Dei gracia rex in Pampilona et in Alaba et in Bizcaia et in Ipuzcoa»*²⁵.

En 1146, en una donación del rey García Ramírez al Temple, dándoles la almunia de Almazara, se intitulaba:

*«Regnante me Dei gratia rex in Pampilona, et in Alaba et in Bizcaia et in Puçca»*²⁶.

Al año siguiente, en la donación del mismo rey al monasterio de Irache de la villa de Urtadía, se decía:

*«Regnante me Dei gratia rege in Pampilona, et in Alaua et in Bizcaya et in Ypuzcoa»*²⁷.

el siglo XII (Edad Media y Señoríos: El Señorío de Vizcaya)». Bilbao 1972, pág. 44. Archivo Catedral de Tudela, «Instrumentos II», fol. 162.

²³ Moret: «Annales», tomo II, pág. 408 (XVIII, VI, II, 3). José M.^a Lacarra: «Documentos para la conquista del Valle del Ebro» en «Estudios de la E. M. de la Corona de Aragón», tomo III (1947-1948), pág. 611, doc. 232. Archivo Cat. de Tudela n.º 17.

²⁴ Moret: «Annales», tomo II, pág. 409 (XVIII, VI, II, 4). Mariano Arigita: «Historia de... San Miguel in excelsis». Pamplona 1904, pág. 204. Archivo Catedral de Pamplona, «Libro Redondo», fol. 75.

²⁵ Santos A. García Larragueta: «El gran priorato de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén». Pamplona 1957, tomo II, pág. 26, doc. 19. Archivo Histórico Nacional, «Navarra», leg. 682, n.º 5 y n.º 6.

²⁶ José M.^a Lacarra: «Documentos para la conquista...», en «E.E.M.C.A.». Vol. V (1953), pág. 579, doc. 359. Archivo Histórico Nacional, «Cartul. del Temple», cód. 691, fol. 113-114, n.º 293 (A).

²⁷ Moret: «Annales», tomo II, pág. 421 (XVIII, VII, III, 15). José M.^a Lacarra: «Col. dipl. de Irache», tomo I, pág. 173, doc. 154. Arch. Gen. de Navarra, «Bec. de Irache», folio 58 vto.-59 r.º.

Y lo mismo hacía en 1147, al conceder a los de Olite el Fuero de los francos de Estella:

*«Regnante me Dei gratia rex in Pampilona, in Alaba et in Bizcaya et in Ipuzcoa»*²⁸.

Una permuta del mismo año de 1147 entre Pedro, abad de Irache, y D. Gonzalo de Azagra, por un campo de Oteiza, nos muestra otra vez a Don Ladrón como tenente de Guipúzcoa:

*«Comes Latron in Alaua et in Ipuscoa. Don Beila in Aiuar»*²⁹.

Don Vela, tenente de Aibar, era hermano de Don Ladrón, al parecer en condominio con éste, pues D. Ladrón aparece también como tenente de Aibar, Leguín y Guipúzcoa este año de 1147. La misma posición ocupaba en 1148, como vemos en el trueque hecho por el obispo don Lope y el capítulo de Pamplona, con el caballero don Calvet, por los heredamientos de Pezolas (Viana) y Guendulain: se dice estar

*«Dominando el Conde Don Ladron en Aybar, en Leguín y en Guipúzcoa»*³⁰.

En otra otorgación de Fuero del mismo Rey D. García Ramírez, esta vez del año 1149, dando el Fuero de los francos de Estella a la villa de Monreal, se decía:

*«Reynaba en Pamplona, en Alava, en Vizcaya y Guipúzcoa»*³¹.

Parecida intitulación aparece en otro documento del año 1149:

*«Regnante me Dei gratia rex in Pampilona et in Alaba et in Bizcaia et in Puzca»*³².

Y en otro documento del monasterio de S. Miguel in Excelsis, del mismo año:

²⁸ Moret: «Annales», tomo II, pág. 421 (XVIII, VII, III, 15). José M.^a Lacarra: «La formación de las familias de fueros navarros», en «A.H.D.E.», n.º 10 (1933), pág. 261.

²⁹ José M.^a Lacarra: «Col. dipl. de Irache», tomo I, pág. 174, doc. 155. Arch. Gen. de Navarra, «Bec. de Ir.», folio 58.

³⁰ Moret: «Annales», tomo II, pág. 431 (XVIII, VIII, I, 3)

³¹ Moret: «Annales», tomo II, pág. 434 (XVIII, VIII, III, 11). AGN. Comptos. Cartulario I, pág. 173-174.

³² Albon: «Cartulaire du Temple», n.º 546. Archivo Histórico Nacional, «Cartulario del Temple», folio 28.

«*Regnante me Dei gratia Rex in Pampilona, et in Alaba, et in Bizcaya, et in Ypuzcoa*»³³.

La última cita de García Ramírez, corresponde al año de su muerte, 1150, en una donación hecha en Tudela al abad Bertrando, de la posesión de la Oliva:

«*Regnante Dei gratia rege Garsia in Pampilona et in tota Navarra, et Ipuzchoa et in Alaba*»³⁴.

Este mismo año, al subir al trono su hijo Sancho el Sabio, en una donación hecha por el descanso del alma de su progenitor, a la iglesia de Santa María de Pamplona, de las villas de Güece y Huarte, confesaba reinar sobre Navarra, Guipúzcoa y Alava:

«*Domino Sancio rege dominante in Nauarra, et in Ipuza et in Alaua*»³⁵.

En Tudela, en 1154, el rey D. Sancho donó a D. Ezo, por servicios prestados, la heredad de Patirella, con su término y castillo. Databa el documento con la intitulación siguiente:

«*Regnante me Dei gracia rex in Pampilona et in Alaba et in Bizcaja et in Ipuzca*»³⁶.

Según Moret, el signo utilizado por Sancho el Sabio era la misma Cruz que ponía su padre, pero sin los cinco puntos que el difunto acostumbraba «quizá para significar los cinco títulos de su Reyno: Pamplona, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y el Reyno de Nájera»³⁷.

Seguía siendo tenente de Guipúzcoa Don Vela de Guevara en 1150, según afirma el señor Arocena, sin citar fuente documental^{37 bis}.

En la misma tenencia seguía en 1162, según vemos en un documento en que Sancho el Sabio empeñaba unos molinos suyos en Zubiri a los canónigos de Pamplona, donde se afirmaba que el

³³ Mariano Arigita: «Op. cit.», pág. 208. Archivo Catedral de Pamplona, Arca Cantoris I, 37.

³⁴ José M.^a Lacarra: «El Señorío de Vizcaya...», pág. 43. AGN. Comptos, «Becerro de la Oliva», fol. 1 vto.

³⁵ José M.^a Lacarra: «El Señorío de Vizcaya», pág. 46. AGN. Comptos. Caja 1, n.º 25. Moret: «Annales», tomo II, pág. 443 (XIX, I, I, 4).

³⁶ P. de Bofarull: «Colección de documentos inéditos del A.C.A.», tomo IV, Barcelona 1849, pág. 219, doc. LXXX (pergamino n.º 282 del A.C.A.).

³⁷ Moret: «Annales», tomo II, pág. 443 (XIX, I, I, 4).

^{37 bis} Fausto Arocena: «Op. cit.», pág. 70.

Conde Don Vela tenía «*el honor y gobierno*» de Guipúzcoa³⁸, según atestigua Moret, y cita el señor Lacarra:

«*Comite Don Vela in Ipuçchoa*»³⁹.

En la dotación de términos dados por Sancho el Sabio al fundar Castellón de Sangüesa, se dice que:

«*Dominaba el conde D. Vela en Alava y Guipúzcoa*»⁴⁰.

Así seguían las cosas al año siguiente, de 1172:

«*Regnante me Dei gratia rege Sancio in Panpilon... Comes Veila in Alava et in Ypuzcoa*»⁴¹.

El conde D. Vela muere en verano de 1172, sucediéndole su hijo D. Juan Vélaz: no hay documento que cite a éste como tenente en Guipúzcoa pero, en cualquier caso, a través de una discordia castellano-navarra, el Vela decidirá pasarse al vasallaje del Rey castellano, perdiendo así sus tenencias, en 1179.

A los Vela les seguirán los López de Haro. Así lo vemos en la fundación de Vitoria hecha por Sancho el Sabio en Estella, septiembre de 1181:

«*Dominante... Diago Lupi Alauam et Ypuzcoam*»⁴².

El mismo tenente aparece en 1182 al dar a Antoñana el Fuero de Laguardia el rey D. Sancho el Sabio:

«*Didagus Lupi in Alava et in Ipuzcua*»⁴³.

En 1184 aparece un nuevo tenente. Sancho el Sabio concede a Villava el fuero del burgo nuevo de S. Nicolás de Pamplona: entre los confirmantes aparecía:

«*Enecone de Orriz in Aizorroç*»⁴⁴.

³⁸ Moret: «*Annales*», tomo II, pág. 483 (XIX, IV, II, 4).

³⁹ José M.^a Lacarra: «*El Señorío de Vizcaya...*», pág. 48. Arch. Cat. de Pamplona, «*Libro Redondo*», folio 71vto.-72rº.

⁴⁰ Moret: «*Annales*», tomo II, pág. 500 (XIX, V, V, 19). Mariano Arigita: «*Op. cit.*», pág. 227, doc. 39.

⁴¹ Santos A. García Larragueta: «*Op. cit.*», tomo II, pág. 43, doc. 42. AHN., «*Navarra*», leg. 716-718, n.º 3.

⁴² Moret: «*Annales*», tomo II, pág. 529 (XIX, VII, V, 22). Arch. Munic. Vitoria 8, 6, 1.

⁴³ Moret: «*Annales*», tomo II, pág. 530 (XIX, VII, VI, 25).

⁴⁴ Moret: «*Annales*», tomo II, pág. 531 (XIX, VII, VI, 27). José M.^a La-

Más claramente aparece al año siguiente, en un documento en que D.^a Mayor y sus hijos, ingenuan al presbítero de Alzórriz, haciéndole infanzón franco (30-XI-1185), donde el «título» de Guipúzcoa se especifica tanto en la intitulación real, como en la tenencia de su gobernador:

«*Regnante rege Sancio in tota Navarra et in Tutella vel in tota Alava et Ypuzcoa... Eneco de Orriz dominante et in Ypuzcoa*»⁴⁵.

El mismo tenente aparece cuando Sancho el Sabio da a los pobladores del parral de San Miguel (Estella) los Fueros de los demás francos de Estella (marzo 1187):

«*Ennecone de Oriz, Aitzçorretz*»⁴⁶.

Y en una escritura del 22-VII-1187, contigua a la anterior dentro del Becerro de Irache, donde Iñigo Oriz mandaba y dominaba:

«*Eneco Oriz in Alava et in Ypuzcoa*»⁴⁷.

Dos nuevas citas de 1187 atestiguan tal tenencia:

«*Enecone de Oriz, Aiçorroz*»⁴⁸, tenencia a la que se añade la de Alava y Guipúzcoa en otro documento de Diciembre de 1187⁴⁹.

Aitzorroz, viejo castillo en el monte Arlabán (Valle de Léniz) sería la sede de la tenencia Alava-Guipúzcoa.

Iñigo de Oriz deja la tenencia de Guipúzcoa en 1189, en que pasa a ejercer las de Tafalla y Erga. A sus descendientes (Iñigo y Jimeno, hijos de él y D.^a Oria) los encontraremos en puestos importantes en la posterior Historia, centrados en la actual Navarra.

Otro Vela, Don Pedro Ladrón (hijo de Juan Vélaz y nieto, por tanto de Don Vela, el muerto en 1172) aparece en 1194 como tenente en Aitzorroz:

carra y Angel Martín Duque: «Fueros de Navarra, I. Fueros derivados de Jaca, II». Pamplona 1975, págs. 135-136, doc. 14. AGN. Comptos, caj. 2, n.º 78.

⁴⁵ Santos A. García Larragueta: «Op. cit.», tomo II, pág. 60, doc. 54. AHN, «Navarra», leg. 719, n.º 7.

⁴⁶ José M.^a Lacarra: «Fueros de Navarra. Estella-San Sebastián». Pamplona 1969, pág. 60.

⁴⁷ José M.^a Lacarra: «Col. dipl. de Irache», doc. 207.

⁴⁸ Ibidem, doc. 208.

⁴⁹ Moret: «Annales», tomo II, pág. 535 (XIX, VIII, I, 2).

«Don Pedro Ladron a Ayzorroz»⁵⁰.

Si el tenente de Alava fue antes tenente de Arlucea (caso ocurrido con Pedro Ladrón, con su sucesor en la tenencia de Alava Don Lope Sánchez, y con el de éste en Arlucea, Don García de Baztán —enseguida tenente también de Alava—) tendremos que de 1194 á 1197 los tenentes de Alava serían: Pedro Ladrón (1194-abril 1195), Lope Sánchez (abril 1195-septiembre 1196) y García de Bazán (septiembre 1196-1199). Y si la tenencia de Alava conlleva la de Guipúzcoa, los mencionados tenentes serían los que gobernaron nuestra Provincia.

A la sede de Aitzorroz (como indicativa de Guipúzcoa), le sustituirá San Sebastián en los datos que conocemos de finales del siglo XII y comienzos del siguiente. De ello parece derivarse un oscurecimiento del nombre de Guipúzcoa, suplantado por el de dos plazas suyas, una de significación estratégica (castillo de Aitzorroz), la otra sede de su primera villa, fundada hacia 1180.

Así, en marzo de 1199, se cita la tenencia guipuzcoana:

«Iohane de Bidauri, Santum Sebastianum»⁵¹.

Nos hemos acercado así a una fecha trascendental en el devenir histórico de Guipúzcoa. Desde el pacto de 1179 Castilla y Navarra mantenían una paz siempre a punto de romperse. La hegemonía de Alfonso VIII encuentra enemigos en Aragón, León y Portugal que hicieron causa común en el pacto de Huesca (mayo de 1191) contra el rey castellano. Aragón logra el apoyo navarro (pacto de julio 1191 en Tarazona). Mediando el papa Celestino III, se logró una paz entre Castilla y León (Tordehumos, 20-IV-1194).

Sancho el Sabio muere el 27-VI-1194 y le sucede su hijo, Sancho el Fuerte (nieto, por su madre, el Rey de León, Alfonso VII). Dos años más tarde, 1196, muere el rey aragonés, Alfonso II, y su viuda procurará una alianza con Castilla y su rey (del que era tía): unidos, atacan al rey leonés y luego, previa acusación de Alfonso VIII hacia Navarra de haber roto las treguas, pactan en Calatayud (20-V-1198) el reparto entre ambos de Navarra. Alfonso VIII ataca Vitoria en la primavera de 1199. En momentos tan graves al rey Navarra recurrió a tratar con los almohades la renovación de la alianza en que estu-

⁵⁰ Moret: «Annales», tomo II, pág. 547 (XIX, VIII, VIII, 26).

⁵¹ Santos A. García Larragueta: «Op. cit.», tomo II, pág. 101, doc. 100. AHN, «Navarra», leg. 722-724, n.º 9 y leg. 626, n.º 4.

vieron con su difunto padre. Vitoria se rindió en enero de 1200, pero ya desde finales de 1199 el resto de Alava y la provincia de Guipúzcoa se entregaron a Alfonso VIII. Esta entrega fue obra de sus tenentes.

Diversos autores niegan que Alfonso VIII (y, desde luego, sus sucesores) se intitulasen Rey de Guipúzcoa. Dejemos hablar en este sentido a un gran estudioso del reinado del citado rey castellano, el señor Julio González:

«El rey de Castilla no se intituló de Vizcaya, Alava o Guipúzcoa después de ganadas; es más: había importantes comarcas con gobierno especial, como Vizcaya. De ahí es que Don Alfonso, sin considerarlas como reino, apenas las ganó, se preocupó de aquellas atrasadas regiones, repoblándolas, con la base en Fueros anteriores o en el de de Logroño»⁵².

Veamos ahora lo que nos dice la documentación.

Un documento del 27-IX-1200, fechado en Cañas, decía:

«*Regnante rege Aldefonso in Castella et in Alava et in Campezo et in Marannon et in Ypuzcoa et in Sancto Sebastiano. Didaco Lupi per manum eius seniore in Soria et in Campezo et in Marannon et in Sancto Sebastiano*»⁵³.

Otro documento, del 7-V-1201, muestra esta intitulación:

«*Regnante Aldefonso rege in Toleto et in Castella usque Calagurram et in Sancto Sebastiano*»⁵⁴.

El 10-VI-1201 se citaba en la cesión de D. Jimeno, prior de Nájera, a D. Sancho de Loriz de una casa:

«*Regente rege Aldefonso... in Concha, in Toleto, in Extremaduria, in Burgis, in Nagera, in Castella, in Alava, in Maranione, in Sancti Sebastiani*»⁵⁵.

⁵² Julio González: «El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII». Madrid 1959, tomo I, pág. 80.

⁵³ Julio González: «Op. cit», tomo I, pág. 852, en nota 59. AHN, «Cañas», doc. del 11-X-1200. I. Rodríguez de Lama: «Colección diplomática riojana», en «Berceo», n.º 10 (1955), 102. Gonzalo Martínez Díez: «Op. cit.», págs. 157-158 (menciona todas las citas documentales de 1200-1205).

⁵⁴ Mariano Arigita: «Cartulario de Santa María de Fitero», en «Colección de documentos inéditos para la Historia de Navarra». Pamplona 1900, pág. 163. doc. 255.

⁵⁵ I. Rodríguez de Lama: «Op. cit», en «Berceo», año XIII, n.º 46 (1958), p. 103, doc. 95.

Una composición sobre el derecho a bautizar y casar solamente en la Catedral de Calahorra y no en sus iglesias, del 24-VI-1201:

*«Regnante domino Adefonso rege cum uxore sua Alienora regina in Toletto et in Castella et in tota Estremadura et in Alava et in tota Ipuzqua»*⁵⁶.

La intitulación que se ponía en una venta del 26-III-1202:

*«Regnante rege Adefonso... in tota Castella, et in Toletto et in Estremadura et in Alava et in Ypusqua et in Sancto Sebastiano»*⁵⁷.

Otra venta de la misma Catedral, del 10-XI-1202, decía:

*«Regnante domino Adefonso... in toto regno Castellae, in Toletto, et in Estremadura, et in Alava et in Ypuzqua et in Sancto Sebastiano et in Bizcaya»*⁵⁸.

En una donación de dos sernas a la citada Catedral, de fines de Diciembre de 1202, se ponía esta intitulación:

*«Regnante rege Adefonso... in tota Castella et in Toletto et in Estremadura et in Alava et in Bizcaya et in Ypuzqua et in Sancto Sebastiano»*⁵⁹.

Un documento, fechado en marzo del año 1203 se databa:

*«Regnante rege Aldefonso... in Calagurra et in Logronio et in Naiera usque in Sancti Facundi et per totam Castellam et per totam Stremaduram usque in Toledo et usque in Conca et usque in Sancti Sebastiani et per totam Alavam»*⁶⁰.

En una venta hecha al obispo calagurritano, Don Juan, de un huerto, el 29-VI-1303:

*«Regnante Aldefonso rege Castelle a Toletto usque ad Sanctum Sebastianum»*⁶¹.

⁵⁶ Manuel de Lecuona: «Regnante in Sancto Sebastiano», en B.R.S.V.A.P., año IV (1948), pág. 356. A. Cat. de Calahorra, documento n.º 170.

⁵⁷ Manuel de Lecuona: «Op. cit.», pág. 356. A. Cat. de Calahorra, doc.172.
⁵⁸ Manuel de Lecuona: «Op. cit.», pág. 356. A. Cat. de Calahorra, doc. n.º 175.

⁵⁹ Ibidem, pág. 356. A. Cat. de Calahorra, doc. n.º 177.

⁶⁰ I. Rodríguez de Lama: «Op. cit.», en «Berceo» 10 (1955) 103.

⁶¹ Manuel de Lecuona: «Op. cit.», pág. 356. A. Cat. de Calahorra, doc. n.º 180.

Y, por fin, una última cita de 1203, en una carta de cambio entre el Prior y Cabildo de Calahorra, de noviembre de 1203:

*«Regnante rege Adefonso in toto regno Castelle et in Toletto et in Estremadura et in Alava et in Bizcaya et in Ypuzqua»*⁶².

Dos nuevas citas encontramos en 1204. La primera en una permuta hecha por la Catedral de Calahorra, en mayo, donde se fechaba:

*«Regnante rege Adefonso in omni regno Castelle et in Alava et in Vizcaya et in Sanctum Sebastianum»*⁶³.

Y en un cambio, hecho en el mismo año, datando la escritura:

*«Regnante rege Adefonso in toto regno Castelle et in Toletto et in Estremadura et in Alava et in Vizcaia et in Ypuzqua»*⁶⁴.

Y, para terminar, otras dos menciones en el año de 1205: en una de ellas (venta de una pieza), fechada en marzo de 1205, se decía:

*«Regnante Aldefonso rege Castelle a Toletto usque ad Sanctum Sebastianum»*⁶⁵.

Y en otra, fechada en mayo del mismo año:

*«Regnante rege Adefonso in toto regno Castelle et in Toletto et in Estremadura et in Alava et in Bizcabilia et in Ipuzqua»*⁶⁶.

Hasta aquí las supuestas intituciones de Alfonso VIII. Pero a ellas debemos hacer algunas objeciones. De todas las citas, solamente la fechada en Cañas el 27-IX-1200 puede tomarse como intitución real (y ello con ciertas reservas). El resto, sobre todo la documentación de la catedral de Calahorra, no es intitución, sino lo que al comienzo de este trabajo catalogábamos como una pseudo-institución utilizada en las escrituras particulares (no reales), para datar la fecha en que se hacían. Es sintomático que la documentación de Calahorra y su Catedral, a la hora de fechar sus escrituras y decir en qué reinado lo hacían, daban preferencia a extenderse en los «*títulos*» de Alava, Calahorra, Guipúzcoa, Vizcaya y San Sebastián, que sobre los demás títulos reales, mucho más importantes y

⁶² Manuel de Lecuona: «Op. cit.», pág. 356. A. Cat. Calahorra, doc. n.º 179.

⁶³ Manuel de Lecuona: «Op. cit.», pág. 356. A. Cat. de Calahorra, doc. 184

⁶⁴ Ibidem, pág. 357. A. Cat. Calahorra, doc. 187.

⁶⁵ Ibidem, pág. 356. A. Cat. Calahorra, doc. 186.

⁶⁶ Ibidem, pág. 357. A. Cat. Calahorra, doc. 195.

utilizados en los diplomas emanados del propio rey. Por todo ello y, a la vista de lo expuesto, la intitulación de Alfonso VIII sobre Guipúzcoa es muy problemática.

Con Alfonso VIII se abre un gran espacio en que el «*título*» de Guipúzcoa desaparece de las intituciones reales castellanas. El motivo no lo sabemos. El caso es que hasta el reinado de Enrique IV ningún rey castellano se intituló Rey de Guipúzcoa.

Las luchas fratricidas entre Pedro I y su hermano Enrique servirán para que Pedro, por una escritura fechada en Libourne el 23 de septiembre de 1366, en consideración a la ayuda prestada por Carlos II de Navarra para recuperar sus reinos ocupados por «el traidor del conde don Enrique», restituya al rey navarro las tierras de Guipúzcoa con las villas y castillos de Tolosa, Segura, Mondragón, Oyarzun, Fuenterrabía, San Sebastián, Guetaria, Motrico (más las villas de Vitoria, Salvatierra, tierras de Alava y sus aldeas, Calahorra, villas de Logroño, Navarrete, etc.), ordenando a los adelantados, justicias y gentes de los lugares citados, que recibiesen a Carlos II de Navarra por su rey, obediéndole en todas las cosas que los súbditos deben obedecer a su señor⁶⁷.

Ahora bien, Pedro I ya no reinaba en Castilla. En Calahorra el 16-III-1366, Enrique se proclama Rey de Castilla, aunque todavía muchas zonas (entre ellas gran parte de Guipúzcoa) seguían resistiéndole y siendo fieles a su hermano Pedro. La cesión que hizo Pedro al rey navarro se ve, pues, como un hecho desesperado: tanto más cuanto que, a la vez, prometía al príncipe de Gales, Eduardo, el señorío de Vizcaya, puertos de Bilbao, Bermeo, Lequeitio, Castroudiales, etc. Tras una breve recuperación de Pedro I, éste moriría en los campos de Montiel el 23-III-1369. Carlos II pasó a Francia a realizar unas gestiones, momento aprovechando por Enrique II para recuperar sus posesiones en el Norte (desde 1366 navarras). Ante el temor de la guerra, se deciden ambos reyes por el arbitraje del papa, dado en Bolonia 4-VIII-1373, en la que la mayor parte de lo entregado en 1366, volvía a manos castellanas.

Y deberemos pasar ahora al reinado de D. Enrique IV de Castilla (1454-1474) para enlazar sus intituciones con las de su antepasado, el Rey D. Alfonso VIII de Castilla.

La historiografía vasca no ha hecho justicia a su reinado, a

⁶⁷ Archivo General de Navarra. Comptos. Caja 25, n.º 70.

pesar de la importancia decisiva del mismo para la Provincia. Es de hace poco tiempo a esta parte, cuando se está revalorizando y considerando en su auténtica importancia el citado reinado. Enrique IV acabó y dismanteló la influencia todopoderosa de las luchas de bandos en Guipúzcoa, cuyo hito fue el desafío lanzado por los Parientes Mayores a ciertas villas el 31-VII-1456. La Hermandad de la Provincia arrasó sus casas fuertes (con el asentimiento del monarca), y el propio D. Enrique pasó a Guipúzcoa en 1457, para arreglar por sí mismo el grave problema. De regreso a la Corte, y en Santo Domingo de La Calzada, el 21 de abril de 1457, firmó el destierro a Jimena y Estepona, por unos años, de los desafiantes. El mes anterior y en Vitoria, el 30 de marzo de 1457, confirmaba el Cuaderno de Hermandad hecho en 1397 y los añadidos que hizo su difunto padre, el Rey D. Juan II, en Dueñas el 23 de abril de 1453.

A esta importante actuación, podríamos unir muchos privilegios suyos, incorporados en el Cuaderno de la Hermandad (futuros Fueros).

Recientes estudios⁶⁸ han asegurado que el Rey que aparece en el escudo y armas de Guipúzcoa es, precisamente, Enrique IV. Para ello se ha apelado a la importancia que tuvo su actuación para nuestra Provincia. Si todo ello no bastara, mostraremos aquí la prueba final que atestigüe tal aserto: el rey que aparece en el escudo de Guipúzcoa es D. Enrique IV y tiene una justificación diplomática que no oculta la documentación.

La intitulación de Rey de Guipúzcoa por D. Enrique IV, datará, probablemente, del año de 1457, o muy poco después, y sería el colofón final de la pacificación de la Provincia. La documentación cita muy a menudo el hecho de que la justicia real no estuvo presente en Guipúzcoa (y territorios vecinos) durante gran parte del reinado de D. Enrique; sin duda se referían a las guerras civiles entre él y su hermana, las revueltas de los nobles y a la general situación inestable que vivió Castilla durante gran parte del mencionado reinado. Es muy posible que la incorporación de tal «título» fuera a petición expresa de Guipúzcoa, agradecida por la actuación real en su territorio, añadiéndose a ello el hecho de que las intitulaciones de los reyes navarros y del propio Alfonso VIII ya hicieron lo mismo.

⁶⁸ Serapio Múgica Zufiría: «El blasón de Guipúzcoa». Impr. Alemana, Bilbao 1915 (1.ª edic.). Impr. Provincial, San Sebastián 1930 (2.ª edic.). También en «Euskalerraren Alde», IV (1914), p. 744; y V (1915), págs. 595, 631, 652 y 732.

Las citas documentales que hemos encontrado sobre Enrique IV (cinco en total) son solamente una muestra pues irán apareciendo muchas más. La más antigua remonta al año 1466.

Hecho curioso es que el de «Rey de Guipúzcoa» es el último título que se incorporó. De ahí el que fuera inmediatamente después del de «Gibraltar» e inmediatamente anterior a «títulos» de menor rango, como son los «señoríos» (Vizcaya, Molina, etc.).

Veamos lo que dice la documentación.

En Segovia, el 16-II-1466, Enrique IV encarga a la Provincia de Guipúzcoa la toma del castillo de Veloaga, que tenía el mariscal García López de Ayala, y su derribo porque desde él se «han fecho e esperan fazer algunos males». La intitulación real de tal carta, era la siguiente:

*«D. Henrique, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarve, de Algeçira, e de Gibraltar, de Guypúzcoa, e señor de Vizcaya e de Molina»*⁶⁹.

Según dice Juan Carlos Guerra —refiriéndose también a este año de 1466— habiendo Juan García de Licona y Balda, señor de Balda, conseguido la confirmación de su patronato sobre la iglesia de Santa María de Balda, por carta real fechada en Madrid el 27-III-1463, le fue revocada en 1465, al alzarse en Avila por rey D. Alfonso, hermano de Enrique IV:

*«...por lo qual, por su Real Provisión dada en Valladolid en 23 de agosto del año de 1466, intitulándose rey de Guipúzcoa, mandó que no perturbasen de su posesión al Doctor Martín García, su Oydor, y del su Consejo, y a su hijo Juan García»*⁷⁰.

Dos años más tarde, D. Enrique IV prometía a Guipúzcoa no enajenarla jamás del Señorío Real para darse a ningún particular, noble, príncipe, o de cualquier otra condición. Ello ocurría en una carta fechada en Madrid el 12-VIII-1468, donde se intitulaba:

«Don Henrique por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León,

⁶⁹ Andrés de Gorosábel: «Nueva Recopilación de los Fueros... de la... Provincia de Guipúzcoa». Edic. facsímil de su edición de Tolosa 1867. Edit. Lex Nova, Valladolid 1976, págs. 21-22. Forma el Título II, Capítulo V del Fuero.

⁷⁰ J. Carlos Guerra: «Ilustraciones genealógicas», en RIEV, 6 (1912), pág. 211.

*de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarve, de Algezira, de Gibraltar, de Guipúzcoa, et señor de Vizcaya et de Molina*⁷¹.

Igual intitulación ostenta la confirmación de la anterior promesa, hecha por D. Enrique IV en Ocaña el 12-X-1468:

*«Don Henrique, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarve, de Algezira, de Gibraltar, de la Provincia de Guipúzcoa, e señor de Vizcaya y de Molina»*⁷².

Por último, ya a finales de su reinado, encontramos otra Real Cédula del mismo Rey, revocando los poderes dados a D. Iñigo de Guevara, y Mendoza, Prestamero, y a otros caballeros, para que fuesen capitanes contra el Reino de Navarra, a la vez que mandaba a la Provincia no acudir con su gente a los llamamientos de los mismos. Tal Cédula se fechaba el 17-II-1472, y decía su intitulación:

*«Don Enrrique por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Gallisia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algesira, de Gibraltar, de Guipúzcoa, e señor de Vizcaya e de Molina»*⁷³.

Más numerosas son las citas sobre lo mismo referentes al reinado de los Reyes Católicos. Ellos serán, además, quienes expedirán carta de merced ordenando intitularse *«Reyes de Guipúzcoa»* a sus descendientes, tal y como mandó su hermano y antecesor D. Enrique IV. El cambio de dinastía que ocurrirá a su muerte (en el trono de Castilla se sentarán los Austrias) incorporará tal número de intituciones al dictado real (además de las posesiones que trajeron los Austrias, se añadirán las heredadas del Reino de Aragón, descubrimiento y conquista de América, toma de Granada, herencia de Portugal, etc.), que fueron, quizás, la causa de la desaparición del título en estudio, aunque esto sólo sea una mera conjetura.

En una confirmación hecha por el Rey Don Fernando a la villa de Fuenterrabía, a petición de ésta, para que le confirmase ciertos privilegios que tenía, fechada en Burgos el 13-IX-1475 (e inserta en

⁷¹ Andrés de Gorosábel: «Op. cit.», pág. 25-26. Forma el Capítulo VI, Título II del Fuero.

⁷² Archivo Municipal de Tolosa. Sección C, Negociado 2, Serie III, Libro 1, Expediente 1 (pergamino n.º XXXIII del inventario de 1893).

⁷³ Archivo Provincial de Guipúzcoa. Sección 3, Negociado 4, Legajo 2.

una confirmación hecha en Alcalá de Henares el 20-VI-1503), Don Fernando se intitulaba así:

*«Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Sicilia, de Toledo, de Portugal, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algeçiras, e de la Provincia de Guipúzcoa, príncipe de Aragón, señor de Vizcaya e de Molina»*⁷⁴.

La citada intitulación la hacía como consorte de Isabel I de Castilla, que era a quien pertenecía hacerlo.

Un privilegio de los RR.CC., fechado en Tordesillas el 20 de febrero de 1476, por el que concedían a su escribano de Cámara, Pancho de Miranda, por servicios prestados y para toda su vida, los derechos de alcabala, albala y diezmo viejo del hierro y acero labrado en la ferrería nueva de Marulanda (Valle de Léniz), edificado por Pedro de Guevara, y en la ferrería de Elguea, intitulaba así a los citados RR.CC.:

*«Don Ferrando e doña Ysabel, por la gracia de Dios Rey e Reyna de Castilla, de León, de Toledo, de Seçilia, de Portugal, de Gallizia, de Gibraltar, de Guipúzcoa, príncipes de Aragón, e señores de Viscaya e de Molina»*⁷⁵.

En un poder fechado en Sevilla el 25-V-1476 concedido por los RR.CC. a D. Enrique de Guzmán, duque de Medinasionia, y a D. Rodrigo de León, marqués de Cádiz, para que tomasen a su cargo la Capitanía General de Andalucía e hiciesen la guerra al insurrecto reino de Portugal, se ponían los siguientes títulos:

*«Don Ferrando e doña Ysabel, por la gracia de Dios Rey e Reyna de Castilla, de León, de Toledo, de Seçilia, de Portugal, de Gallisia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jabén, de los Algarbes, de Algesira, de Gibraltar, e de la Provincia de Guipúscoa, e señores de Vizcaya e de Molina»*⁷⁶.

Una ejecutoria del Rey Católico (su fecha en Bilbao, 7-VIII-1476) a favor de Pancho de Miranda, en el pleito que litigó contra Juan

⁷⁴ Tomás González: «Colección de cédulas, cartas-patentes... concernientes a las Provincias Vascongadas», Madrid 1829, tomo III, pág. 13-14. Archivo General de Simancas: «Libro de Mercedes y Privilegios», libro n.º 288, art. 14.

⁷⁵ Archivo General de Simancas. Diversos de Castilla 74 (280), folio 1 r.º. (sobrecartada por otra dada en Valladolid el 23-VIII-1482). Archivo General de Simancas. Diversos de Castilla, 76 (214).

⁷⁶ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, folio 350.

López de Arriarán sobre los derechos del alcabala y diezmo viejo de la ferrería de Arriarán, arroja la siguiente intitulación:

*«Don Fernando, por la graçia de Dios Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Seçilia, de Portugal, de Gallizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jabén, del Algarbe, de Algezira, de Guipúzcoa, príncipe de Aragón e señor de Vizcaya e de Molina»*⁷⁷.

En una provisión de los RR.CC. (fecha en Medina del Campo, 5-V-1478) sobrecarteando otra fecha en Medina del Campo, 10-VII-1477) mandando a D. Iñigo de Guevara, del Consejo Real, no cobrar a los viandantes de Guipúzcoa, por la guía de Salinas, más derechos de lo que decía la Ordenanza, es decir, maravedí por maravedí y blanca por blanca, se ponía esta intitulación en la carta de 1477 (pues la provisión del 5-V-1478 no ponía el título de Guipúzcoa):

*«Don Fernando, por la graçia de Dios Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Çeçilia, de Portugal, de Gallysya, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jabén, del Algarbe, de Algesyra, de Gibraltar, e de la provincia de Guipúsquo, príncipe de Aragón, e señor de Viscaya e de Molina»*⁷⁸.

Y llegamos así al año 1479. En este año, en Trujillo, el 12 de julio, la Reina D.^a Isabel (esta vez sin participación de su consorte, quizás para dar más sentido oficial al acto pues era a ella a quien correspondía hacerlo) expide una Real Cédula en la que a petición de Guipúzcoa (y esto es muy importante subrayarlo) alegaba «que el señor Rey Don Enrique, mi hermano, que santa gloria aya, entendiendo ser asy conplidero a su serviçio e por onrrar e fazer bien e merçed a esa Provincia, mandó que esa dicha Provincia se yntitulase e pusiese en el su ditado»; Guipúzcoa, a la vista de que después de fallecido D. Enrique «se non ha puesto nin se pone nin yntitula en el nuestro ditado... me suplicaron que por les fazer bien e merçed, mandase que la dicha Provincia, de aquí adelante, se pusiese en el dicho mi ditado». Así lo tiene por bien la Reina y manda que en adelante, en las escrituras de ella y de sus descendientes, el título de Guipúzcoa se ponga inmediatamente después del de Gibraltar.

Esta merced es la que da valor diplomático al aserto de ser Enrique IV el Rey del escudo de la Provincia; y la que garantizaba que Guipúzcoa entrase «oficialmente» en el dictado real o intitulación.

⁷⁷ Archivo General de Simancas. Diversos de Castilla, 80 (218).

⁷⁸ Archivo Provincial de Guipúzcoa. Sección 2.^a, Negociado 22, Legajo 3.

Sobrecartas de escrituras reales anteriores al año 1479 insertan el título de «*Rey de Guipúzcoa*» en la escritura sobrecartada pero, curiosamente, la sobrecarta olvida tal intitulación. Veamos un par de ejemplos:

Una ejecutoria (fecha en Valladolid el 23-VIII-1482) dada por los RR.CC. a favor de Fernando de Miranda (hijo de Pancho), en el pleito que seguía con Pedro de Guevara, alcaide de la torre de la Salinas, sobre los derechos de alcabala, albala y diezmo viejo de la labranza de la ferrería de Murulanda, sobrecartaba una cédula de los mismos (fecha en Tordesillas, 20-II-1476) donde se intitulaban «*Reyes de Guipúzcoa*» (como ya lo vimos en su hora), aunque la sobrecarta olvidaba tal título en su dictado ⁷⁹.

Lo mismo ocurre en otra sobrecarta de los mismos, fecha en Córdoba el 3-X-1485, de una merced (su data, Tordesillas 20-II-1476) concediendo a Pancho de Miranda los derechos de la ferrería de Arriarán = la merced original llevaba la intitulación de Guipúzcoa, pero no así en la sobrecarta ⁸⁰.

Por fin, una última intitulación, en una confirmación de los RR.CC. de la merced que dieron a San Sebastián (Toledo 20-II-1477) para echar cierta imposición sobre la venta de mercancías, para reparo de sus murallas, y confirmación del arancel del mismo (la confirmación, en Valladolid 30-VI-1485); en ella se intitulaban:

«Don Fernando e doña Ysabel, por la gracia de Dios Rey e Reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Seçilia, de Toledo, de Balençia, de Gallizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Çórçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, e de Guipúzcoa, conde e condesa de Barcelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Ruy-sellón e de Çerdanea, marqueses de Oristán e de Goçiano» ⁸¹.

Después de esta fecha no hemos hallado documentos con semejante intitulación, pero posteriores estudios irán descubriendo diplomas reales, donde se intitulen «*Reyes de Guipúzcoa*».

La pérdida de semejante título por los Austrias, tendría, sin embargo, un paladín que lo reclamó: Esteban de Garibay y Zamalloa.

⁷⁹ Archivo General de Simancas. Diversos de Castilla, 74 (280).

⁸⁰ Ibidem, 78 (300).

⁸¹ Archivo Municipal de Rentería, Sección C, Negoc. 5, Serie II, Libro 11, Expediente 1, folios 61 r^o-71 r^o.

Este insigne guipuzcoano, historiador, cronista de los reyes, gran conoedor de las genealogías reales, preocupado siempre por dar realce a la Historia de Guipúzcoa, pronto se dio cuenta de la ausencia en la documentación del título de Guipúzcoa, y puso todo su empeño en reclamarlo.

Veamos, detenidamente, el proceso de reclamación que nos muestra la propia autobiografía de Esteban de Garibay.

En 1592 dice que hacía algunos años comunicó a D. Juan de Idiáquez, y al primo de éste, Francisco de Idiáquez, Secretario del Consejo de Estado «*cómo por algunas cartas reales de algunos Reyes de Castilla, en especial de los Reyes Don Henrique el Quarto y Don Fernando el Quinto, parecía claro cómo entre los demás títulos reales suyos estaba puesto el de Guipúzcoa, y que sería bien que, con el favor del señor Don Juan, se suplicase a su Majestad se hiziese ahora lo mismo*»⁸¹. Para ello entregó a D. Juan de Idiáquez algunos ejemplares de documentos que llevaban tal título.

Era Corregidor entonces el licenciado Mandojana Zárate, de Vitoria. Garibay confiesa que no le pareció conveniente mover un asunto así, siendo tal personaje Corregidor.

Cuando fue nombrado Corregidor D. Antonio de Vergara, sevillano, Garibay le comunicó «en secreto» sus inquietudes «porque era descendiente de Vergara, de la casa de Aunsategui». Francisco de Idiáquez se lo contó a Lucas de Zabala, azpeitiarra, agente entonces en la Corte por Guipúzcoa.

El asunto se llevó a las Juntas Generales. Así en la llevada a cabo en noviembre de 1592 se decidió escribir a Don Juan de Idiáquez, para que intentase conseguir tal cosa de SS.MM.

La carta de la Junta General se la entregó Garibay a Izaguirre (de Hernani), su agente. Don Juan de Idiáquez escribió a Garibay el 14-I-1593 donde le invitaba a reunirse con él y con Martín y Francisco de Idiáquez. Reunidos todos, se proponen las dificultades de la empresa. Se pide consejo de D. Esteban, quien confiesa: «Dixe en sustancia que se debía procurar lo que Guipúzcoa pedía, así porque no se pedía nueva merced a su Magestad en esto, como porque esta-

⁸¹ Esteban de Garibay: «Autobiografía». Publicada por la R.A.H. en el «Memorial histórico español», bajo el título «Memorias de Garibay». Tomo VII. Impr. de José Rodríguez, Madrid 1854. A las págs. 556-566 se inserta todo lo referente al tema en estudio.

ban de medio su favor y amparo, como también los muchos servicios antiguos y modernos de Guipúzcoa», de los cuales Garibay prometió hacer un memorial. De acuerdo todos, se decide contestar a Guipúzcoa que, si quería seguir el intento, enviase dos agentes ancianos «y de canas y autoridad» a SS.MM. y al Consejo pues «Içaguirre es moço para empresa tan grave y calificada».

El agente en Corte, Esteban de Izaguirre, escribe a la Provincia el 21-I-1593. Su carta se lee en la J.G. de Azcoitia. En ella decía que en cuanto a lo de que SS.MM. «mande que en las provisiones que de aquí adelante se despacharan haga mençion desta Provincia, como antiguamente solía», pide cartas de la Provincia para los Idiáquez y para Garibay «con todo el secreto, porque ynporta no entiendan Navarra, Vizcaya ni la provincia de Alava, que no dexarían de contradizir»; se acordó escribir tales cartas⁸².

La Provincia escribió a Garibay la siguiente carta:

«Dexará V.Md. de corresponder a quienes y a las obligaciones que tiene si no acudiera con las veras que Estevan de Içaguirre nuestro agente nos avisa, que lo haze en las cosas de nuestro acresçentamiento, particularmente en lo que al presente pretendemos, de buscar los recaudos nesçesarios para que Su Magestad nos restituya en sus reales cartas y provisiones el título que antiguamente en ellas tuvimos de Reyno, y pues qualquier honor que a mí se me acresçiente, lo será por el consiguiente de todos los que de nos desçendieren y mucho más de V.Md., que habrá sido autor de tan prinçipal pretensión, suplicamos a V.Md. que encaresçidamente podemos, se sirva de llevar adelante este intento y servirse de nos en lo que se ofreçiere, y nuestro Señor guarde a V.Md. largos años, como deseamos. De San Sebastián y de nuestro ayuntamiento 22 de Março de 1593. En creençia va sellada con nuestro sello y refrendada de nuestro escribano fiel. Por la Provincia de Guipúzcoa, Juan López de Tapia = A Esteban de Garibay Çamalloa»⁸³.

Recibida tal carta el 17-IV-1593, Garibay contestó el 28 del mismo mes, para la Junta General de Cestona, la siguiente carta:

«La de V.S. de 22 de Março me dió en 17 de éste Esteban de Içaguirre, agente de V.S. en esta Corte, y con ella muy gran merçed, como la reçibiré siempre de V.S. me mandare

⁸² Archivo Provincial de Guipúzcoa. Junta General de Azcoitia (21-1-1593).

⁸³ Esteban de Garibay: «Op. cit.», pág. 559.

emplear. A la qual, si he tenido gran amor y zelo, podrán bien testificar los que han leydo alguna parte de mis obras impresas, y muy mejor los que han pasado todas con mediana atención; en las por imprimir, que son de muy mayores trabajos y escritura, he hecho siempre lo mismo, como ellas darán de sí testimonio verdadero quando salgan a luz, mediante Dios, y procuraré lo mismo en el tiempo que él fuere servido que viva.

El Sr. Don Juan de Idiáquez sabe muy bien, y también los señores Françisco de Idiáquez y Don Martín de Idiáquez, con cuánta voluntad moví yo días ha esta matheria de la restitución de V.S. a los títulos reales, de que V.S. con mucha razón quiere tratar con Su Magestad; y remitiéndome a sus cartas, seré breve en ésta, çertificando a V.S. que en todo lo que yo pudiere a V.S. en mi profesión, y en todo lo demás que V.S. me quisiere mandar, haré alegremente mi deber en todo lo a mí posible.

Paréceme que V.S. debe enviar un memorial copioso de los serviçios más notables, antiguos y modernos, por V.S. o por sus valerosos pasados hechos a Su Magestad, y a los Reyes de estos Reynos, sus Cathólicos progenitores, de gloriosa memoria, que más convenientes pareçieren a V.S. para este intento, para le inclinar más con ellos a lo que V.S. le ha de suplicar, y remitirse V.S. en él a la çensura del señor Don Juan y de estos señores, para que muy sustancial le den en sus reales manos los anunçios de V.S., los quales deben ser como pide el sugeto de la grave matheria de venerables canas y autoridad y dignos de V.S. para tan gran Monarcha de ambos orbes, único y sancto protector del pueblo christiano. Nuestro Señor nos le guarde muy largos y felicísimos tiempos, y conserve siempre a V.S. con prósperos suçesos en su serviçio. De Madrid a 28 de Abril de 1593»⁸⁴.

Otra carta de D. Esteban de Izaguirre, agente en Corte, a la Provincia, leída en la J.G. de Tolosa, el 5-VII-1593, decía que el día de la fecha, 26-VI-1593, dio la carta que venía para Francisco de Idiáquez «sobre el título antiguo y quedaron de ablar largo sobre ello, porque entonçes estava ocupado»⁸⁵.

La citada, Junta, escribió a Garibay la carta siguiente:

⁸⁴ Esteban de Garibay: «Op. cit.», págs. 559-560.

⁸⁵ Archivo Provincial de Guipúzcoa. Junta General de Tolosa de julio de 1593.

«La carta de V.Md. con las de los señores Don Juan y Francisco de Idiáquez, se recibió en esta Junta, y visto cómo en todas las demás cosas, V.Md. anima con sus buenas razones lo que esta Provincia debe ser restaurada en su nombre antiguo de Reyno, se ha recibido mucha merced, y si en algún tiempo esta justa pretensión se debe pedir y alcanzar, será en éste, por la asistencia de V.Md. tan cerca de la persona real, y por la claridad que dará de sus cosas, pues nadie está en tan buena cuenta como V.Md., empezando desde los primeros tiempos hasta el presente. Y esto, además de ser V.Md. tan interesado en la autoridad deste nombre y república, y estar tan en cuenta de todo lo tocante a los reynos de Su Magestad. Así suplicamos a V.Md. que por hazernos merced quiera poner su trabajo y luz e enviarnos la relación de lo que más ymportare de los servicios que esta Provincia ha hecho a la corona de Castilla, para que visto, se entregue a la persona que para esto está nombrada; y, junto con esto, mande avisar cuándo podrá yr, pues no deseamos perder punto ni tiempo, y donde V.Md. está, tenemos la satisfacción que es razón para todo lo que se desea.

Por carta de Esteban de Içaguirre hemos entendido cómo en el despacho que se le ymbió de lo acordado en la última Junta General de Çumaya, no fue la carta que en ella se acordó se enviase a V.Md. que fue en esta mesma sustancia. V.Md. reciba la voluntad con que acudimos en las ocasiones que se nos ofrecen, y en ésta por ser de la calidad y nombre perpetua que ha de tener por tan buen medio.

Guarde Dios a V.Md. como puede. De Tolosa y de nuestro Ayuntamiento, 5 de Julio 1593. En creencia, va sellada de nuestro sello y refrendada de nuestro escribano fiel.

Por la Provincia de Guipúzcoa.

Juan López de Tapia.

A Estevan de Garibay Çamalloa, coronista de Su Magestad = Madrid» = ⁸⁶.

Esteban de Izaguirre comunica a la J.G. de Tolosa que la carta que iba para Esteban de Garibay «se la dio en su mano»; y lo mismo hizo con las dirigidas a Juan y Francisco de Idiáquez, «quienes desean mucho que salga esta Provincia con su pretensión», añadiendo Fran-

⁸⁶ Esteban de Garibay: «Op. cit.», págs. 560-561.

cisco que la persona que se dispute para ello, debiera estar en la Corte, pues la principal dificultad del asunto «es averse descuydado en tanto tiempo»⁸⁷.

En la misma Junta, ante el alcalde y regidores de Tolosa y en presencia del diputado Provincial, Martín Martínez de Zaldibia, se abrió una carta de Garibay, confesando haber recibido la carta de la Provincia, de manos de Izaguirre, su agente, por donde se le encargaba «le sirva a esta Provincia en restituyr a los títulos reales» para ser «el nonbre d'esta Provincia mejor conosçido en estos Reynos y en el mundo goze de la gloria y honrra de sus trabajos de mar y tierra en serviçio de la Corona Real d'ellos, pues la ygnorançia bulgar, por falta d'este benefiçio, de çiento los nobenta y nueve atribuye a los bizcaynos, siendo d'esta provincia la lana y suya la fama». Se le decía cómo se decidió enviar una persona a ello en la J.G. de Cestona «y que fueran dos, sin pelo negro, con sus barbas y caveças, como pedía semejante legazia». Léida esta carta (que se dice era de fecha 24-VII-1593), se recoge y examina el registro de la J.G. de Cestona, por donde se encargó a las villas recopilar los servicios hechos por Guipúzcoa a la Corona. A la vista de ello la Junta acuerda escribir a sus villas, para que cumplan tal mandato antes de 6 días (Mondragón lo hizo ya el 30 de agosto)⁸⁸.

Una de las razones, pues, de la reclamación del título, era el distinguir a Guipúzcoa de Vizcaya, pues es notorio que en estas fechas (y aún en siglos anteriores y posteriores) la acepción de «vizcaíno» se utilizaba en Castilla para resignar tanto a lo procedente de Vizcaya, como a lo de Guipúzcoa (e, incluso, Alava), lo que debía sentar muy mal a la provincia. El refrán que utiliza la J.G. de Tolosa («unos se llevan la fama y otros cardán la lana») es sintomático de lo que ocurría. Igualmente es curioso que se decidiese que, para tales negocios, se escogiesen gentes ancianas «sin pelo negro, con sus barbas», confirmando el gran respeto que la ancianidad tenía en aquellos tiempos.

El Corregidor de Guipúzcoa, Antonio de Vergara, escribe a Garibay el 1-IX-1593. Por su carta se descubren pormenores significativos sobre la misma cuestión:

«Luego que vine a esta Provincia, que ha çerca de tres

⁸⁷ Archivo Provincial de Guipúzcoa. Junta General de Tolosa, sesión del 8-VIII-1593.

⁸⁸ Archivo Provincial de Guipúzcoa. Junta General de Tolosa de julio-agosto de 1593. Sesión del 8-VIII-1593.

años, en la Junta de Azpeytia, que fue la primera donde me hallé, comencé a tratar con Guipúzcoa del particular que V.Md. y el señor Francisco de Idiáquez me mandaron en esta Corte, sobre la restauración del título antiguo que los Reyes de Castilla solían poner en las provisiones, nombrándose, entre otros títulos, Reyes de Guipúzcoa. Y aunque allí fue bien creydo, no faltaron personas que luego acudieron a preguntar qué provecho podía resultar a la Provincia d'ello, a quien yo satisfize con la buena fé de las personas que sobre ello me habían hablado, cuya autoridad bastaba con la de los demás que lo guiaban para entender que había en ello utilidad y provecho existente, aunque a cada uno de presente no le fuese aparente. Ya que poco a poco se ha ydo introduziendo esta plática hasta llegar al término y punto de que V.Md. ha sido çertificado por cartas de la Provincia, y llegado agora al término de enviar persona que en nombre de la Provincia hiziese la suplicación a Su Magestad, demás de las preguntas fechas, han resultado algunos temores: ansí, en esta villa de Tolosa, como en la de Azpeytia, donde agora estoy de partida, y en la de San Sebastián, de donde vine al prinçipio d'este verano, creyendo que en caso que se alcançase esta pretensión podría resultar que en lo de adelante fuese llamada esta Provincia a los juramentos de príncipes, a la convocación de Cortes, a compe-lerlos a dar su voto y voz en estos reynos, los cuales les obligasen por mayor parte y les contribuyesen conforme a su vezindad en las conçeiones generales del Reyno, de donde vendrían a perder mucho en los tiempos venideros de la esen-çion que en esto tiene. A lo qual he remitido la respuesta para después que con V.Md. yo lo hubiere comunicado, a quien suplico que pues tanto de mí ha fiado en esta Provincia, desde que V.Md. movió esta plática, me haga merçed de mandarme avisar la satisfacción que en ello se pueda dar, porque çierto tengo algún miedo de que aunque está el negoçio tan adelante, que con brevedad podría ser fuese persona a ello, no se desbarate en la Junta primera, así por no entender el provecho al Conçejo, como por el miedo del daño. Lo qual yo no lo querría, por estar en mi satisfaziön enterado que en ello resultará provecho a la Provincia; y porque se perdería lo trabajado, y sobre todo el beneficio que los señores Don Juan y Don Martín y Francisco de Idiáquez, y V.Md. con tanto zelo de su aumento y autoridad la hazen.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Merçed. De Tolosa, pri-

mero día de Septiembre 1593 = Don Antonio de Vergara a Estevan de Garibay Çamalloor»⁸⁹.

Garibay le contestó el día 28 «allanando las dificultades aquí apuntadas».

Desde Azpeitia, el 11-X-1593, recogió el parecer del licenciado Aramburu sobre lo del título. Dijo que, a la vista de que no estando cumplidos los decretos de las Junta Generales anteriores (Zumaya y Tolosa), y no habiendo enviado Garibay «el memorial que se le está encargado de los servicios fechos a la Corona de Castilla por esta Provincia: es su parecer que por agora no está dispuesto el negocio para que pueda e deva yr el dicho Pero García (de Albisu) a tratar d'ello» y estando tan próxima la J.G. de Fuenterrabía, se avisase a las villas de lo probeído hasta ahora⁹⁰.

Ante este parecer, y con igual fecha, el mismo Corregidor escribió a Garibay la carta siguiente:

«Con otra carta de Estevan de Içaguirre reçibí la de V.Md. y con ella mucha merçed por la satisfacción que V.Md.me dize ha tenido de que con mi ayuda había de tener fin lo que estando en esa villa pareció sería bien comenzarlo en el tiempo que yo asistiese en esta Provincia, que ha sido muy conforme a mi deseo y obras que en ello he puesto. Lo qual pudiera haber tenido el que convenía, sino estuviera el tiempo que estuvo olvidado del favor de V.Mds. Ello ha llegado al término que en mi carta pasada referí, y a tener las dificultades que a V.Md. escribí; de las cuales creo saldrán los que las han tenido, porque a dos cabezas que tenían los que las representaban me parece que tengo ya reduzidos a que no lo son. Aquí en Azpeytia hize luego leer la carta que V.Md. me escribió, y propuse que sería bien acudir al negocio. No me han salido a ello con color de que en la Junta que tan çercana está se acabará de resolver, y así por ser tan poca la dilación creo la esperarán. Y habiendo habido los temores pasados, me parece que andan alentados y más pareciéndoles que el decreto general d'ella no está aun cumplido. Yo deseo antes que me vaya dexar hecho lo de acá, que aunque V.Md. tiene por tal dificultoso lo de allá, como lo es en esta tierra, tambien lo ha sido

⁸⁹ Esteban de Garibay: «Op. cit.», págs. 562-563.

⁹⁰ Archivo Provincial de Guipúzcoa. Dentro del Legajo de las J. G. de abril de Zumaya y de noviembre de Fuenterrabía.

y no estoy fuera de que lo será el persuadirles que d'esta que ellos llaman novedad, no solamente no les vendrá daño, pero mucha autoridad y renombre. Y plega a Dios que suceda como yo lo espero. De lo que se acordare dará luego aviso a V.Md., a quien suplico me envíe a mandar cosas de su servicio, que lo haré con la misma voluntad que entiendo tiene de obligación toda esta tierra al servicio de V.Md. y sus obras, a procurar sacarla del olvido en que ha estado, honrando a otros con sus trabajos propios, a quien guarde Nuestro Señor, etc. De Azpeitia 11 de Octubre 1593 años = Don Antonio de Vergara = A Estevan de Çamalloa Garibay, en Madrid»⁹¹.

El 28-X-1593 contestó a la misma Garibay:

Llegamos así a la J.G. de Fuenterrabía, donde se acordará algo fundamental, en la pretensión a tal título. Así en su sesión del 28-XI-1593 se lee el registro de acuerdos que los Diputados tomaron en Azpeitia sobre «la restauración del título antiguo d'esta Provincia debaxo de Reyno», asunto remitido a esta J.G. de Fuenterrabía. En ella se ven las cartas escritas a/por Garibay y todos los Idiáquez, más lo decretado sobre lo mismo en la pasada J.G. de Zumaya, lo realizado después por la J.G. de Tolosa, cartas recibidas por el Corregidor, etc. Tratado todo ello largo y tendido, Fuenterrabía dijo que yendo Pedro García de Albisu a la Corte a por ciertos negocios, estaría bien se le encargase seguir también éste; añadía que sería conveniente que las villas fuesen, sobre lo mismo, resueltas a la próxima J.G. de Vergara y envasen, antes de 8 días, a la villa y Diputados los «inconvenientes que a cada uno se le representa». San Sebastián, por el contrario, decía «que este negocio quede definido y acavado en esta Junta y que no se trate más d'ello por los ynconvenientes que de lo contrario podrían resultar y se an referido bernalmente en esta Junta», añadiendo ser conveniente escribir a los Idiáquez y Garibay, comunicándoles tal actitud. Se llegó así, ante la disparidad de criterios, a la votación. Como Fuenterrabía votaron: Arería, Hernani, Mondragón, Rentería, Segura, Vergara y Villafranca. Como San Sebastián: Azpeitia, Cestona, Deva, Elgóibar, Guetaria, Motrico, Orio, Seyaz y Tolosa. Y pidieron recurso: Azcoitia, Oyarzun y Zarauz. Por tanto, mayoría de la opinión de San Sebastián⁹².

Quedaba así cerrado el negocio por miedo de algunas villas al

⁹¹ Esteban de Garibay: «Op. cit.», págs. 563-564.

⁹² Archivo Provincial de Guipúzcoa. Junta General de Fuenterrabía de noviembre del año 1593.

hecho de que, caso de conseguirse la intitulación sobredicha, la Provincia debiera acudir a las Cortes del Reino, y, sobre todo, a creer que con ello perderían parte de las exenciones tributarias que tenían. Temores infundados, pero que abocaron al fracaso al último intento de recuperar la intitulación de «*Rey de Guipúzcoa*».

La carta que escribió el Corregidor guipuzcoano a Garibay, está llena de matices que muestran la contrariedad y desilusión del autor de la misma, al comunicar a su buen amigo el desenlace de las gestiones que él mismo comenzó. Podemos observar que tanto el Corregidor, como los agentes en Corte, como guipuzcoanos situados en altos cargos (así los Idiáquez), incluso el apoyo de bastantes villas de la Provincia, todo ello unido al fuerte apoyo del cronista de SS.MM. D. Esteban de Garibay, apoyaron la idea de reclamar el título. Todo ello se vino abajo por la actuación de San Sebastián (cuyo peso en las votaciones —al votarse por número de fuegos— y el influjo que tenía sobre ciertas villas, sobre todo las costeras —así votaron como ella Motrico, Deva, Guetaria y Orio—) inclinó la balanza al lado del que abogaba por abandonar la idea del proyecto propuesto por Garibay. La mencionada carta, decía así:

«Es muy dificultosa la gobernación de esta Provincia, por mudarse tantas veces las personas que la gobiernan cada año, así en las Juntas particulares, como en las Generales, en que no concurren ningunas de las que antes la han regido; y así, no hay cosa firme ni que persevere en ella. Antes de agora escribí a V.Md. la alteración que le causó el haberse querido apresurar el negocio de la restauración del título antiguo en Tolosa, y cómo hice poner entre los papeles que se traen a la Junta, la carta que V.Md. me envió con entera satisfacción, a mi parecer, de las dificultades que comuniqué a V.Md. Ella, ni otra que recibí al principio de esta Junta aquí en Fuenterrabía, ni muchas cosas que en ella el doctor Araoz y yo propusimos para que no se desbaratase lo que antes estaba acordado en otras, no fueron bastantes para que no decretasen lo que escribo a Estevan de Içaguirre, que de vergüenza de ver qué mal se ha correspondido a la voluntad que tienen V.Md. y esos señores, a quien tiene por vínculo esta Provincia, no lo refiero aquí. Yo quedo tan corrido de que mi labor haya salido en vano, quanta ha sido la inconstancia de quien, sin más fundamento que de un vano temor de ser llamado a Cortes, ha mudado lo que tres veces o cuatro había acordado, faltando asy a quien con tanto amor y buen zelo quería autorizar su

patria con tan honroso modo, como esos caballeros; los cuales estoy bien cierto, que han de recibir algún enfado de que no se haya conocido en esto su voluntad. La mía es la que siempre para acudir al servicio de V.Md. aquí y donde quiera que estuviere, que será para mí muy gran merced, ser empleado en él, a quien guarde Nuestro Señor. De Fuenterrabía 30 de Noviembre de 1593 años. Don Antonio de Vergara = A Estevan de Garibay Çamalloy = Madrid»⁹³.

Contestó a ésta Garibay, con una suya del 22-XII-1593.

Por fin, una última misiva del mencionado Corregidor, se expresaba en estos términos:

«Todas las cartas encaminadas por mano de negociantes, corren riesgo de no darse quando conviene a quien las ha de recibir, porque no atienden más que al tiempo, y quando les está bien a su negocio. A Jorge de Recalde, en cuya recomendación me escribe V.Md. en la propia del 22 de Diciembre, que recibí a once de éste, debe de haber estado bien no usar de ella hasta el dicho día, y quisiera no haber tardado tanto en su recibo, por responder a ella antes que V.Md. acusara mi tardanza, como yo he escrito a Estevan de Içaguirre, teniéndome por olvidado de V.Md., de cuya obra y voluntad estoy bien cierto para hacer merced a esta Provincia en el negocio de la restauración del título de ella.

Las cosas públicas que no tocan en interesse o pasión de alguno, déjense enfriar mucho en ella, aunque sean muy acertadas, y así algunas de importancia corren riesgo. Y, persuadido el remedio en un tiempo, no está alcanzado el que cada cosa ha menester, por la continua sujeción que se tiene a la mudanza de nuevos alvedríos y juicios que por momentos la gobiernan. En el alcaldía de Sacas andan mal informados para con Su Magestad, y teniendo acabado con la Provincia cierto remedio que parecía conveniente, antes de la Junta de Fuenterrabía allí lo desbarataron de todo punto, y aunque en Vergara se llegó a hazer aquélla Junta, pretendo volver a ello, nosé lo que acordáran, y así no se maraville V.Md. de la mudanza en el otro negocio, que de lo uno y otro yo he quedado bien corrido. En el que V.Md. me manda, miraré yo muy de veras por la justicia de quien V.Md. dize, y

⁹³ Esteban de Garibay: «Op. cit.», págs. 564-565.

de despacharlo antes que me vaya a San Sebastián, donde y en las demás partes que estuviere, recibiré mucha merced de tener cartas de V.Md. a quien guarde Nuestro Señor. De Azcoytia y de Febrero 25 de 1594 = Don Antonio de Vergara = A Estevan de Çamalloa Garibay = En Madrid»⁹⁴.

Fue el último intento de recuperar tal intitulación. Nuestra intención ha sido terminar un trabajo que ya comenzó Esteban de Garibay, aseverando su convencimiento del derecho que tenía la Provincia a reclamarlo. Para ello hemos aportado la documentación que ha llegado a nuestras manos. A ella añadimos el documento por el que los RR.CC. mandaron intitularse Reyes de Guipúzcoa a sí mismos y a sus descendientes, que no conoció Garibay. Hubiera sido interesante que las Juntas Generales de 1593 hubieran decidido llevar a cabo el intento de reclamación ante la Corte: no ya por si se conseguía o no, sino por conocer el riquísimo proceso que se hubiera seguido, aportación de documentos, instituciones ante quien se dirimiría el proceso y todo un cúmulo de hechos diplomáticos, históricamente interesantísimos y singulares (pues sabemos de reclamaciones de títulos por particulares —que ocurren muy a menudo, incluso actualmente—, pero nunca de una entidad territorial hacia su Rey o señor).

Por fin, resaltaremos un aspecto muy importante: En gran parte de los lugares en que Enrique IV y los RR.CC. se intitulaban Reyes de Guipúzcoa, lo hacían denominando a la misma «*Provincia*». Ello resulta una paradoja, pues diplomáticamente provincia no es lo mismo que Reino. Sin embargo habría que especificar que Guipúzcoa es un caso excepcional: La documentación la señala como la «*provincia*» por antonomasia. Es la primera y más antigua región de España denominada «*Provincia*», como se muestra claramente en sus antiguos documentos. Se ha insinuado que quizás pueda referirse a una antigua división romana, «*la provincia*», de la que Guipúzcoa sería uno de sus «*límites*» o fronteras. En cualquier caso, la documentación muestra a Guipúzcoa con el contenido de «*Provincia*» cuando tal concepto no se aplicaba a ningún otro territorio del país.

⁹⁴ Esteban de Garibay: «Op. cit.», págs. 565-566.

DOCUMENTO

1479. Julio 12

TRUJILLO

MERCED DE LOS RR.CC. PARA «QUE DE AQUÍ ADELANTE SE PONGA E YNTITULE EN EL DITADO JUNTO CON GIBRALTAR LA PROVINCIA DE GUIPÚZCOA», COMO LO MANDÓ EL DIFUNTO REY D. ENRIQUE IV.

Archivo General de Simancas. Registro General del Sello.
Tomo I del Catálogo, Documento núm. 1680, Folio 20.⁹⁵

Doña Ysabel, eçétera. Por quanto por parte de vos, los procuradores de los pro/curadores (sic) de los escuderos fijosdalgo de la mi Noble e Leal Provincia / de Guipúscoa, me es fecha relación que el señor Rey Don Enrique, / mi hermano, que santa gloria aya, entendiendo ser asy con/plidero a su serviçio e por onrrar e fazer bien e merçed a esa / Provincia, mandó que esa dicha Provincia se yntitulase e pusiese en el / su ditado, lo qual en su tienpo dezídes que así fue guardado, / e que después que el Rey mi señor e yo en estos nuestros Reynos subçe/dimos, que esa Provincia se non ha puesto nin se pone nin yn/titula en el nuestro ditado. E me suplicaron que por les fazer / bien e merçed, mandase que la dicha Provincia de aquí adelante / se pusiese en el dicho mi ditado. Lo qual, por mí visto, e / porque asy cunple a mi serviçio, e por vos fazer bien e / merçed acatando los muchos e buenos e leales e señalados / serviçios que vosotros al Rey, mi señor, e a mí ávéys fecho / e fazéys de cada día, e fizieron vuestros antepasados a los Reys, de gloriosa memoria, / mis progenitores, e en alguna / enmienda e remuneración dellos, tóvelo por bien, e es mi / merçed que de aquí adelante, para syenpre jamás, esa dicha Provincia / se ponga e yntitule en el ditado del Rey, mi señor, e myo, / junto con Gibraltar, e que diga «e de Guipúscoa». E por esta / mi carta mando al Príncipe, don Joan, mi muy caro e muy amado / fijo, primerogénito heredero, e a los Ynfantes, Duques, Perlados, / Marqueses, Condes, Ricos Omes, Maestres de las Órdenes, Priores, / Comendadores e Subcomendadores, Alcaydes de los castillos / e casas fuertes e llanas, e a los del mi Consejo, e Oydores / de la mi Abdiencia, e a los mis Contadores Mayores, e a los Contadores / Mayores de las mis Cuentas, e al mi Mayordomo Mayor, e / a sus ofiçiales e lugarestenientes, e a los Alcaldes e otras / qualesquier justicias de la mi Casa e Corte e Chançillería, e a todos / los Corregido-

⁹⁵ Publicó una transcripción similar Tomás González: «Op. cit.», tomo III, págs. 63-65.

res, Alcaldes, Alguaziles, Regidores, Cavalleros, Escuderos, Ofiçiales, / e Omes Buenos de todas las çibdades, e villas, e lugares de los mis / Reynos e Señoríos, e otras qualesquier personas, mis vasallos, / e súbditos, e naturales, de qualquier estado o condiçión, / preheminençia o dignidad que sean, e a cada uno dellos, / que agora e de aquí adelante pongan e yntitulen en el dicho / nuestro ditado a esa dicha Provinçia junto con Gibraltar, e que / diga «de Guipúscoa», en todas / e qualesquier nuestras cartas de privilegios, / e cartas, e provisiones, e escrituras / que se ovieren de fazer, e el Rey, mi señor / e yo, o qualquier de nos, diéremos e / mandáramos dar de aquí adelante, en que vaya / puesto nuestro ditado. E porque mejor sea guardado e / conplido, por esta dicha mi carta, mando a las dichas / mis Justiçias que lo fagan luego asy pregonar públicamente / por las plaças e mercados e otros lugares acostunbrados / de la mi Corte e de las dichas çibdades, e villas, e lugares, por / pregonero e ante escrivano público, porque todos los sepan e guarden / asy e dello non puedan pretender ygnorançia. Sobre lo / qual, mando al dicho mi Chançiller e Notarios, e a los otros / mis Ofiçiales e Conçertadores, que están a la tabla de los mis sellos, / que, sy neçesario vos fuere, vos den a libren e pasen e / sellen mi carta de privilegio, la más firme e bastante que / les pidiérdes e oviérdes menester. E desto vos mandé / dar esta mi carta, firmada de mi nombre e sellada con mi sello, / dada en la çibdad de Trugillo, a doze dyas de Jullio, año / del naçimiento de nuestro Señor Ihesu Christo, de mill e quatroçientos e / setenta e nueve años. YO LA REINA. Yo, Juan / Ruys del Castillo, Secretario de la Reyna, nuestra señora, la / fise escribir por su mandado, e en las espaldas / desía: «acordada e señalada de don Sancho e de los / dotores de Talavera e de Villalón e de Çamora. Registrada, / Diego Sánchez.» //

